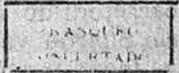


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00
EXTERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (o. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Corrientes eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Sors Suárez, en representación de la Sociedad «La Belmontina», solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 10.000 voltios, la primera derivada en Forcinas, de la ya establecida de Correhana a Pravia, hasta San Román de Candamo, con derivaciones a baja tensión, para servicio de dicho pueblo y de los de Boifar, Pronga, Santoseo y San Tirso; y la segunda con origen en Peñaflor, concejo de Grado, derivada de otra ya concedida a la Sociedad «La Belmontina» que terminará en Murias, concejo de Candamo, con ramales a baja tensión, para alumbrado de los pueblos de Cuero, Agüera, Figaredo, Aces y Murias, del mencionado concejo de Candamo:

Resultando que a los efectos solicitados se presentó por la Sociedad peticionaria el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras públicas estima suficiente para la información pública que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL número 47 de 27 de Febrero de 1926, y en los Ayuntamientos de Candamo, Grado y Pravia, a que afectan las líneas solicitadas, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto ni contra la pretendida concesión:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición y propone las

condiciones en que debe otorgarse la concesión:

Resultando que la Jefatura de la primera División de Ferrocarriles emite su informe favorable, sin proponer condición alguna especial, fuera de la que señala el Reglamento de Instalaciones eléctricas, la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y la Real orden de 17 de Febrero de 1908, aun que fija el plazo de seis meses para la construcción del cruce subterráneo de la línea de Forcinas a San Román con el Ferrocarril de Ujo a San Esteban de Pravia, en su kilómetro 44,020:

Resultando que el Verificador oficial de Contadores propone se otorgue a concesión con las prescripciones de que las tarifas que rijan en estas nuevas líneas sean las mismas que actualmente tiene en vigor la Sociedad «La Belmontina» para el resto de sus líneas, y que antes de comenzar el funcionamiento de las que ahora se autorizan, se remitan por la entidad concesionaria del servicio de Verificación, plano esquemático de las líneas y Reglamento para el servicio de las mismas:

Resultando que la Abogacía del Estado en su función asesora, estima que procede acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones propuestas por las entidades técnicas:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a todos los requisitos legales:

Considerando que contra la concesión solicitada no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia:

Considerando que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son favorables a la concesión que se solicita.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y Reglamento de 27 de Marzo 1919,

Este Gobierno civil, de conformidad con la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «La Belmontina», a construir dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, la 1.ª partirá de Forcinas, de la ya construída por la misma Sociedad, y terminará en San Román de Candamo, presentando en su longitud derivaciones en baja tensión para alumbrado de los pueblos de Boifar, Pronga, Santoseo, San Román y San Tirso de Candamo. La segunda partirá de Peñaflor, de la allí existente de la misma Sociedad y terminará en Murias, derivándose en el trayecto ramal en baja tensión para alumbrado de los pueblos de Cuero, Agüera, Figaredo, Aces y Murias.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y autorizado en 3 de Diciembre de 1925, por el Ingeniero D. José Sánchez del Vallado, y el perito Industrial y Director de la Sociedad D. José Sors, salvo las modificaciones de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas y lo que se prescriba en estas condiciones.

3.ª Los postes de cruce irán empotrados en macizos de hormigón, y los soportes de los aisladores en estos postes del cruce, serán pasantes con tuerca al extremo opuesto del aislador. El extremo del poste se armará con un zuncho de hierro que evite su asentamiento.

Los demás elementos de la línea serán idénticos o de las mismas condiciones que los de las demás líneas de la Sociedad de la misma tensión y ya concedidas, construídas y reconocidas.

4.ª Las obras del cruce subterráneo de la línea de Forcinas a San Román, con el Ferrocarril de Ujo a San Esteban de Pravia, en su kilómetro 44,020, se ejecutarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, ejecutándolas con arreglo a las disposiciones generales de la Ley de Policía de Ferrocarriles, y las

prescripciones del título 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1918.

5.ª Las tarifas que han de regir para las líneas objeto de esta concesión, serán las mismas que actualmente tiene en vigor la Sociedad concesionaria para el resto de sus líneas,

6.ª Antes de poner en explotación las nuevas líneas, deberá remitirse al Verificador oficial de Contadores, por duplicado, un plano esquemático de las líneas y Reglamento para servicio de las mismas.

7.ª En todo se ajustarán estas líneas al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

8.ª Las obras se terminarán en un plazo de seis meses, y a su terminación dará cuenta la Sociedad concesionaria a la Jefatura de Obras públicas para que sean reconocidas. Del reconocimiento se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª La Sociedad concesionaria viene obligada a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten relativas a la protección a la Industria Nacional, al contrato del trabajo y accidentes del mismo.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones preinsertas y remitido la póliza que preceptúa la vigente Ley del Timbre para reintegro de la concesión, se publica ésta para conocimiento general.

Oviedo, 2 de Junio de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.  
R. al núm. 1.429

D. José María Aparicio Valdés, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Fuertes Acevedo, 6, 1.º, en nombre de D. Angel Pérez y como apoderado de aquél, solicita autorización para tender una línea de energía eléctrica de alta tensión, con el fin de dar fuerza motriz y alumbrado a los pueblos de Ar-

meirín, Santalla, Mazo, Porzún, Pianón y Vegadeo, concejos de Castropol y Vegadeo.

La red proyectada tiene por objeto suministrar alumbrado a los pueblos ya mencionados, y arranca de la Central de Sestelo, cruzando en su recorrido una línea de baja de la Hidroeléctrica del Eo, en el puente de Piantón; la carretera de Vegadeo a Sestelo, a unos 49 metros del citado puente; la carretera de Villalba a Oviedo; el río Suarón ya en el muelle de Vegadeo, y por último el río Monjardín, teniendo el proyecto recorrido una longitud de 4,5 kiló metros.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la admisión de reclamaciones en este Gobierno civil o en los Ayuntamientos de Castropol y Vegadeo, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 13 de Junio de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.535

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna, la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados, que presenten en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos.

El número, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

20.238 bis, «Nueva Carbonera 2.<sup>a</sup>», de hulla, de 5 hectáreas, sita en Langreo, interesado D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo.

20.239 bis, «Nueva Carbonera 3.<sup>a</sup>», de idem, de 6 idem, en Langreo, interesado el mismo.

20.240, «Carbonera 4.<sup>a</sup>» de idem, de 33 hectáreas, en Mieres, interesado el mismo.

21.503, «Maria», de idem, de 22 idem, en Oviedo y Langreo, interesado D. Ignacio Blazquez Martinez, de Oviedo.

22.758, «Solita», de idem, de 16 hectáreas, en Mieres, interesado D. Martín Fernandez Menendez, de Mieres.

23.087, «El Mudo», de oro y otros, de 120 idem, en Boal, interesada la Compañía Minera de Asturias (S. A.), en Madrid.

23.088, «Federico», de idem, de 180 idem, en idem, interesada la misma.

23.089, «El Ciego», de idem, de 130 idem, en El Franco, interesada la misma.

23.091, «Manolo», de idem, de 156 idem, en El Franco, interesada la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento,

cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 31 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero y Aldasoro

R. al núm. 1.484

## Diputación Provincial DE OVIEDO

### Negociado de cédulas personales.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó, abrir el periodo ejecutivo de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1927 en toda la provincia excepto en los Ayuntamientos de Degaña, Llanera, Mieres, Ibias, Quirós y Oviedo, remitir a cada Ayuntamiento el cargo que resulte por el referido impuesto a fin de practicar la oportuna liquidación y que para el procedimiento de apremio se sigan las mismas normas que fueron acordadas en sesión del día 8 de Marzo de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 4 de Junio de 1928.—  
El Presidente, Nicanor de las Alas Pumaríño.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cangas del Narcea

Relación de los mozos que por no haberse presentado, ni persona alguna en su nombre, han sido declarados prófugos por dicho Ayuntamiento.

Reemplazo de 1928.

Número de alistamiento, nombre de los mozos y padres, es como sigue:

4, Dario Alvarez Alvarez, hijo de Joaquin y Teresa.

6, Feliciano Alvarez Agudin, de José y Jesusa.

10, Gerardo Felipe Alonso Cosme, de José y Luzdivina.

11, César Amago Campo, de Benigno y Carmen.

12, Abel Alvarez Fernandez, de Emilio y Carmen.

22, Herminio Alvarez Menendez, de Benigno y Faustina.

29, Evaristo Alvarez Real, de Francisco y Dolores.

30, Celestino Agudin Soto, de Ana.

33, Emilio Blanco Antón, de Manuel y Maria.

34, Benjamín Barrera Berdasco, de Antonio y Antonia.

45, Victorino Barrero Rodriguez, de N. y N.

46, Francisco Barrera Valdés, de Paulino y Eufrasia.

49, Manuel Cuervo Campa, de Joaquina.

50, Eduardo Cardo Frade, de Manuel y Maria.

56, Manuel Collar Menendez, de Manuel y Joaquina.

57, Manuel Justo Cortina Martinez, de José y Dolores.

64, Antonio Fernandez, de Higinia.

70, Luis Fernandez Fernandez, de José y Josefa.

71, Manuel Fernandez Fernandez, de Eulogio y Maria.

73, José Antonio Fernandez Fernandez, de José y Baldomera.

74, Benigno Fuentes Fernandez, de Miguel y Gabina.

75, Francisco Frade Fernandez, de Francisco y Maria.

81, José Fernandez Garcia, de José y Aurora.

87, Manuel Fernandez Martinez, de Gabino y Escolástica.

91, Hermógenes Florián Menendez, de Enrique y Esperanza.

100, Vicente Fernandez Rodriguez, de Vicente y Joaquina.

101, Ginés Fernandez Villar, de José y Esperanza.

104, José Galán, de Faustina.

105, Antonio Gonzalez, de Maria Paz.

108, Manuel Gonzalez Alvarez, de Manuel y Joaquina.

112, Donato Garcia Agudin, de Ramón y Perfecta.

119, Constantino Garcia Gonzalez, de Manuel y Josefa.

125, Constantino Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Josefa.

129, Juan José Gancedo, Gancedo, de José y Plácida.

130, Justo Gonzalez Gonzalez, de José y Prudencia.

131, Manuel Garcia Lopez, de Fernando é Inocencia.

133, Francisco Gonzalez Martinez, de Francisco y Carmen.

139, Manuel Gonzalez Menendez, de Constantino y Maria.

150, Benjamin Galán Rodriguez, de Pablo y Francisca.

154, Juan Lopez Alvarez, de Cándido y Matilde.

159, Juan Lopez Frade, de Cándido y Matilde.

162, Alfredo Lopez Gonzalez, de Pedro y Benigna.

166, Tomás Lopez Menendez, de José y Leonor.

172, Secundino Llano Garcia, de Constantino y Amparo.

175, Manuel Joaquin Martinez Alvarez, de José y Adolfinia.

176, Angel Menendez Arias, de José é Isabel.

178, Antonio Martinez Alvarez, de Jenaro y Manuela.

182, Manuel Martínez Alvarez, de José y Delfina.

186, Raimundo Martinez Collar, de Manuel y Maria.

194, Manuel Menendez Fernandez, de Celestino y Manuela.

195, Emilio Menendez Fernandez, de Manuel y Manuela.

196, Saturnino Menendez Fernandez, de Francisco y Rosa.

200, José Martinez Gonzalez, de Gumersindo y Elvira.

201, Avelino Menendez Garcia, de Sabino y Laura.

207, Enrique Menendez Gonzalez, de Enrique y Esperanza.

221, Manuel Menendez Menendez, de Antonio y Teodora.

222, Emilio Martinez Martinez, de Benigno y Candelaria.

226, Benigno Marrón Navia, de Manuel y Josefa.

230, Aurelio Menendez Rodriguez, de Justo y Teodora.

234, Manuel Martinez Rodriguez, de Manuel y Constancia.

238, José Menendez Suarez, de Pablo y Patricia.

241, José Pladano, de José y Esperanza.

247, Manuel Perez Fernandez, de Manuel y Dolores.

250, Donato Perez Marrón, de Manuel y Francisca.

253, Juan Perez Uría Cachón, de Juan y Sofia.

256, Benigno Rodriguez Alvarez, de Celestino y Angela.

260, Manuel Rodriguez Bardasco, de Juan y Joaquina.

261, Felipe Riesco Berdasco, de Antonio y Eogracia.

262, Manuel Rodriguez Basdán, de Juan y Joaquina.

269, Belarmino Rodriguez Fernandez, de José y Vicenta.

274, Fernando Baldomero Ramos Fernandez, de Baldomero y Teresa.

275, Manuel Rodriguez Gonzalez, de José y Carmen.

278, Constantino Rodriguez Garcia, de Domingo y Carmen.

279, Emilio Rodriguez Garcia, de José y Dolores.

282, Manuel Rodriguez Gonzalez, de José y Juana.

284, Manuel Rubio Garcia, de José y Rosaura.

289, José Rodriguez Martinez, de José y Rogelia.

296, Manuel Rodriguez Rodriguez, de Joaquin y Maria Pilar.

302, Manuel Laureano Sierra Menguez, de Cándido y Balbina.

304, Marcelino Sierra Muñoz, de José y Maria.

307, Lázaro Tosar Fernandez, de Ramón y Balbina.

316, Rafael Valledor Collar, de Antonio y Rosalia.

Cangas del Narcea, 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Arce.—El Secretario, Carlos Grana Valdés.

R. al núm. 1492

### Alcaldía de Soto del Barco

Acordado por este Ayuntamiento Pleno el cierre con pared de mampostería del solar donde se halla enclavado el edificio escuela de niños y niñas de San Juan de la Arena, en este concejo, se saca a subasta la construcción de la citada pared, bajo el tipo máximo de 25 pesetas metro cúbico.

El depósito provisional para optar a la subasta asciende a 200 pesetas, y el definitivo para garantizar la responsabilidad del contrato a 400, las cuales se constituirán en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, en metálico o valores públicos.

El plazo para la admisión de pliego, que serán extendidos en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo hacerlo los licitadores en la Secretaría municipal, durante las horas de 10 a 13, y de 15 a 17, entregando aquéllos cerrados y lacrados a su satisfacción, y en otro aparte la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Tendrá lugar su apertura al día siguiente a las 11 de la mañana de expirar el plazo de presentación, y si fuese festivo, en el inmediato, celebrándose en el Salón de sesiones, bajo la presidencia

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1928

MES DE JUNIO DE 1928

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden al corriente mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
		1.º	Obligaciones generales.		
2.º	Representación provincial.	»	5.333'33	»	5.333'33
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	29.004'41	»	»	29.004'41
6.º	Personal y material.	70.925'10	208'33	»	71.133'43
7.º	Salubridad é higiene.	9.801'04	»	»	9.801'04
8.º	Beneficencia.	201.642'10	»	»	201.642'10
9.º	Asistencia social.	725'00	»	»	725'00
10	Instrucción pública.	14.531'25	»	»	14.531'25
11	Obras públicas y edificios provinciales.	165.536'96	»	»	165.536'96
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería.	8.386'63	»	»	8.386'63
15	Crédito provincial.	104'16	»	»	104'16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	836'07	»	»	836'07
19	Resultas.	509.691'86	»	»	509.691'86
		1.025.838'65	6.541'66	»	1.032.380'31

Oviedo, 1.º de Junio de 1928.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F. Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 5 de Junio de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación

Si dos o más proposiciones resultasen iguales se celebrará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y transcurrido éste, si subsistiese empate, se decidirá por sorteo.

El pliego de condiciones y demás documentación se halla de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición de las personas que deseen examinarlo.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras municipales.

Los pagos de obras ejecutadas se harán por quincenas y acuerdo de la Comisión Permanente, y el plazo para su ejecución será de tres meses a partir desde el día de la subasta.

Soto del Barco, a 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, Hipólito Morán.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal clase....., número....., que acompaña, con el resguardo del depósito provisional, enterado del anuncio publicado

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de..... de 1928, referente a las obras de construcción de pared de mampostería para cercar el solar donde se halla enclavado el edificio escuela de San Juan de la Arena, así como el pliego de condiciones que sirve de base para la construcción de la citada pared, se compromete a ejecutar dicha obra con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, a razón de... pesetas el metro cúbico (en letra).

Fecha y firma del proponente  
R. al núm. 1.481

Alcaldía de Pola de Siero

Don José Parrondo Presa, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión de 8 del actual, acordó la celebración de subasta para contratar la construcción de dos grupos escolares para las parroquias de Granda y Viella, de este concejo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios, a fin de que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes,

con advertencia de que transcurrido dicho término no será atendida ninguna.

Para que conste expido el presente en Pola de Siero, a 11 de Junio de 1928.—José Parrondo.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el período de los días del 19 al 26 de Junio, practicará el personal facultativo de este Distrito, el reconocimiento y en su caso la demarcación de la mina de cobre que se llamará «La Amistad», número 23.159, sita en el paraje llamado Las Felguerosas, parroquia de Ortodosa, y término municipal de Piloña, registrada por D. Cándido González Álvarez, vecino de Vegadotos (Mieres).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 1.º de Junio de 1928 — El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.483

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. José María Mier y Vigigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Félix Rodríguez García, mayor de edad, vecino de Nueva, en el concejo de Llanes, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Llanes, sobre imposición de una multa por construcción indebida de una alcantarilla; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Paro que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, expido la presente en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.— José María Mier.

R. al núm. 1.639

## Juzgado de Cangas de Onis

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que penden en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin, a nombre de D. José Luis Quesada García y otros, contra entre otros, D. Faustino González López, ausente en ignorado paradero, sobre propiedad de una pared y otros extremos, se emplaza a dicho demandado D. Faustino González López, a medio de la presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Cangas de Onis, cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.— El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 1.488

## Juzgado de Villaviciosa

D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Licenciado en Derecho y Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Villaviciosa, trece de Junio de mil novecientos veintiocho. El señor D. Fernando María Fernández Campa, Juez de primera ins-

tancia del partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Francisco Villaverde Sierró, en nombre y con poder de don Romualdo Alvargonzález Caso, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Gijón, con la dirección del Letrado D. Francisco Menéndez, y seguidos contra D. Ramón Fernández Morán, mayor de edad, casado, industrial, en situación de rebeldía.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancé y rematé de los bienes embargados a don Ramón Fernández Morán, para lo que comisiono al Alguacil del Juzgado con la asistencia del Secretario judicial, y con el valor de los expresados bienes pagar a don Romualdo Alvargonzález Caso, de la cantidad de mil doscientas diecinueve pesetas con sesenta céntimos, más las costas que se originen hasta el completo cumplimiento de este fallo, que calculan en setecientas pesetas. Publíquese y notifíquese al demandado rebelde en la forma acostumbrada, a no ser que se opte por la personal. Así lo mando, pronuncio y firmo.—Fernando María Fernández de Campa.—Rubricado.

Concuerda con su original en la parte testimoniada al cual me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo y sello en Villaviciosa, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Ramón Aguirre.

#### Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al procesado Bernardino Abadiano Echevarría, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Bernardino y de Joaquina, casado con Josefa N., natural de Europol, partido de Bayona, en Francia, y sin residencia fija, de oficio paraguero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, acordada por auto de seis del actual por la Audiencia de Oviedo, en la causa número 5 de 1928, seguida por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso a mi disposición en la cárcel de este partido.

Infiesto, doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel Pino. El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.

R. al núm. 1.540

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Manuel Pino Chico, a ins-

tancia de la parte actora, se llama y emplaza a las personas que se crean herederas de D. José María Salazar Suardiaz, Cura párroco que fué de Cereceda, en el concejo de Piloña, en este partido, para que en término de nueve días comparezcan en el juicio de menor cuantía que les propuso don Gervasio Merediz García, Procurador, en nombre de D.ª Visitación Quesada Palomo, soltera, doméstica y vecina de Cereceda, sobre pago de dos mil pesetas e intereses, y bajo apercibimiento de par rles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y tramitarse el juicio en su rebeldía.

Infiesto, doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CUESTA LOPEZ, Nieves, viuda, residente en la Habana, madre del lesionado Luis Rodríguez Cuesta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, con el fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

1.541

El Sr. Juez de Instrucción de la villa de San Vicente de la Barquera y su Partido, tiene acordado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 60 del corriente año, por estafa, que se cite a un tal José Fernández, natural de Asturias, que estuvo de destajista en el mes de Noviembre último en las obras de la carretera de Tudanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que al día quinto de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en dicho sumario.

1.494

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ INCLAN, Valeriano, hijo de José y de Asunción, natural de San Juan, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en Ferrol.

1.464

ALVAREZ FERNANDEZ, Constantino, hijo de José y de Esperanza, natural de Las Piñeras, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en Ferrol.

1.465

MENENDEZ FERNANDEZ, Francisco, hijo de Antonio y de Juana, natural de Ferreras, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en Ferrol.

1.466

ALONSO MENENDEZ, Jovino, hijo de Rosa, natural de Campos, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.397

VILLA CAÑAL, Ignacio, hijo de Saturnino y de Florentina, natural de Pola, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 780 milímetros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Emilio Lopez, Teniente de Artillería con destino

en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en La Coruña.

1.388

VELASCO ALVAREZ, Nicolás, hijo de Severino y de Maria, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Viñas Lopez, Teniente con destino en el Regimiento Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León.

1.315

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Antonio y de Maria, de 21 años de edad, natural de Candamo, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Fernando Ponte Conde, con destino en el quince Regimiento Ligero de guarnición en Pontevedra.

1.390

MADRID LENGONIN, Mauro Antolin, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Luarca, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Sancho Alvarez de Lara, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

1.402

LOPEZ FERNANDEZ, Manuel Arcadio, hijo de Antonio y de Maria, natural de Rañeces, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Sancho Alvarez de Lara, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo (S. A.)

A partir del día 1.º de Julio próximo, se pagarán en el Banco Herrero, de esta plaza, los cupones números 17 de las Obligaciones 5 por 100, y 7 de las Obligaciones 6 por 100, ambos con deducción de los impuestos correspondientes.

Oviedo, a 15 de Junio de 1928.—El Presidente, Policarpo Herrero